ACTA Nº 7 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Zarautz y siendo las diecinueve horas del día 30 de junio de 2020, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada para estos día y hora.

Asisten los miembros de la Corporación que a continuación se indican:

Presidente	D. Xabier Txurruka Fernandez
Concejales	Dª Miren Letamendia Belloso D. Jesus Arana Gomez Dª Iratxe Zorrozua Eguiazabal D. Iban San Martin Hernandez Dª Leire Arana Olabarrieta D. Ixidor Larrañaga Ayerbe D. Jon Andoni Urdangarin Urrutia D. Iker Basurko De Miguel Dª Irune Urbieta Alberdi Dª Itziar Murua Uria D. Ion Arozena Eizagirre D. Mikel Goenaga Gubia Dª Ainara Landa Argote Dª Begoña Olaizola Elordi D. Xabier Etxaburu Elu. D. Jesus Goikoetxea Balentziaga Dª Eider Illarramendi Azkue Dª Gloria Vazquez Herranz D. Patxi Elola Azpeitia Dª Oihane Delgado Pita
Secretaria	Dª Inés Diaz de Villafranca arzamendi
Interventora	Dª Karmele Lizaso Ubera

Antes de iniciar el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento de Zarautz se adhiere al DÍA INTERNACIONAL DE LA LIBERACIÓN SEXUAL celebrado el día 28 de junio y, asimismo, hace suyo el comunicado elaborado por el Servicio Vasco de Asistencia al colectivo LGTBI. Dicho lo cual da lectura al comunicado:

> El colectivo LGTBI vuelve a reunirse este 28 de junio, un año más, para reivindicar ante la sociedad vasca los derechos y la convivencia desde la diversidad. Desde que 28 de junio de 1969 - celebrábamos el año pasado el 50 aniversario - ocurriera la

revuelta de Stonewall en Nueva York, esta fecha se ha convertido en aquella en la que, cada año, nuestras reivindicaciones y logros son más visibles; ineludiblemente debe ser también la fecha en la ponemos de relieve todo aquello que aún nos queda por conseguir.

El servicio público Berdindu, de Información y Asistencia al colectivo LGTBI del Gobierno Vasco, desea agradecer a todas las personas que han entregado su vida y esfuerzos a favor de la lucha por la liberación sexual, y que a día de hoy siguen organizándose y llevando a cabo una labor de sensibilización, concienciación y transformación social. Quiere también reconocer y empoderar a todas las personas que resisten en silencio aquí y más allá de nuestras fronteras. Y quiere hacerlo muy especialmente este 2020 en que nos toca vivir una situación tan fuera de lo común.

La pandemia que nos ha obligado al encierro generalizado en todo el mundo, ha llevado a muchas personas del colectivo al más absoluto desamparo e invisibilidad. Entre muchas de las situaciones que se han dado, nos gustaría poner el foco en todas aquellas personas que se han visto en la obligación de rearmarizarse en su propio entorno convivencial, así como en todas aquellas numerosísimas personas LGTBI que asumen la carga de los cuidados de sus personas cercanas y que, por ello, en este periodo han sufrido muy especialmente la soledad y el distanciamiento.

En Berdindu! tenemos claro que no se puede bajar la guardia. Durante los últimos años es patente el retorno de grupos que defienden ideologías fascistas y los Intentos que se llevan a cabo, incluso desde determinados foros públicos, de poner sobre la mesa la semilla de la duda sobre los derechos del colectivo LGTBI, así como sobre la igualdad de todas las personas.

Es por ello que consideramos de vital importancia la existencia de normas legales renovadas, que protejan las vidas y los derechos de las personas LGTBI. Es también de vital importancia conocer, más allá de los rumores y las leyendas urbanas, con datos constatados y cuantificados, la realidad en la que vive actualmente el colectivo LGTBI.

Los días de la visibilidad lésbica, trans, bi, contra la despatologización trans, en contra de la LGTBIfobia... se fusionan hoy en la reivindicación del orgullo de ser y desear, cada cual, a su manera, todos y todas diversas.

Es por todo esto que, desde Berdindu, animamos a todas las personas a aprovechar este día para celebrar todos los avances que vamos consiguiendo por la liberación sexual.

En el año de COVID-19, es sumamente complejo para el colectivo LGTBI salir a la calle a visibilizar y reivindicar su realidad. Creemos además que sería irresponsable llamar a la población a reuniones masivas en la calle. Pero de las crisis deben salir las oportunidades, y, por ello, no debemos perder la oportunidad para la reflexión, que este periodo nos ha dado, para transformar nuestra sociedad, y a hacerlo eliminando todo aquello que nos separa y reforzando las normas de convivencia que deben dotar a las personas del colectivo LGTBI y a todas las personas de libertad de ser y expresar.

Pedimos a la población, pues, que se sume a todos los actos de sensibilización y reivindicación que, desde los foros públicos, medios de comunicación y redes

sociales, hagan visible que hoy es un día de lucha por la diversidad y que cuelgue en sus balcones y ventanas una bandera.

Seguidamente se inicia el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 28 DE MAYO DE 2020.

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20200630&punto=1

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2020.

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20200630&punto=2

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

3.- CONTROL DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA:

— **del 25 de mayo al 23 de junio de 2020.**

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20200630&punto=3

La Corporación tiene conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía en el período del 25 de mayo al 23 de junio de 2020.

4.- CONTROL DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

— **del 15 al 22 de junio de 2020.**

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20200630&punto=4

Asimismo, la Corporación tiene conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del 15 al 22 de junio de 2020.

5.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 0449 DE LA ALCALDÍA

—Expediente de modificación de créditos nº 2020-KALD-000004-00 (Créditos adicionales).

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20200630&punto=5

Seguidamente la Secretaria da lectura al siguiente Decreto:

— Decreto de Alcaldía núm. 0449, de 27 de mayo de 2020:

"Visto el expediente de Modificación de Créditos nº 2020-KALD-000004-00, mediante Créditos Adicionales, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto que, conforme al informe y el certificado emitidos por la interventora, el expediente se ajusta a la legislación aplicable y en concreto a lo establecido en el artículo 2 del Decreto foral-Norma 3/2020, de 12 de mayo.

Visto el informe favorable y propuesta de resolución emitidos por la interventora, **RESUELVO:**

Primero.- Continuar con la instrucción y ordenación del procedimiento y no suspender los plazos de tramitación del mismo a fin de mantener el funcionamiento de los servicios municipales básicos y así garantizar una adecuada ejecución del presupuesto.

Segundo.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos, mediante Créditos Adicionales, que afecta al presupuesto de este Ayuntamiento, conforme al detalle por partidas de la propuesta formulada y al siguiente resumen por capítulos:

CREDITOS ADICIONALES

Capítulos	Denominación	Aumentos
2	Gastos corrientes	100.000,00
4	Subvenciones y transferencias	1.210.000,00
	TOTAL CRÉDITOS ADICIONALES	1.310.000,00

FINANCIACIÓN

Capítulos	Denominación	Importe
8	Activos financieros	1.310.000,00
	TOTAL	1.310.000,00

Tercero.- Al tratarse de un acto firme y ejecutivo sin necesidad de más trámites, procede la inmediata contabilización por parte del Servicio de Intervención de la modificación de créditos aprobada, dando cuenta de ello al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre."

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de todos los concejales, ACUERDA ratificar el Decreto transcrito.

6.- BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS JUVENILES. APROBACIÓN INICIAL. BASES ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2020.

Expediente 2020WWWW0003

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20200630&punto=6

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016 aprobó las BASES ESPECÍFICAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESDE EL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, cuyo texto íntegro y anexos se publicaron en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 185, de 28 de septiembre de 2016.

En la actualidad, el Departamento de Juventud ha presentado una propuesta para la modificación de las Bases específicas.

A la vista de lo anterior, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, en reunión celebrada el 23 de marzo de 2020, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS JUVENILES, conforme al anexo que se adjunta.

Segundo.- Exponer el expediente a información pública por plazo de 30 días al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones, se considerarán aprobadas definitivamente las Bases, sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Derogar expresamente las anteriores bases específicas del otorgamiento de SUBVENCIONES desde el Departamento de Juventud PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL en vigor hasta la fecha.

Quinto.- Aprobar las Bases Específicas y publicarlas, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS POR PARTE DE LOS Y LAS JÓVENES

1. OBJETIVO

El objeto de las siguientes bases es la regulación de las condiciones para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por el Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Zarautz para el desarrollo de proyectos de diversa índole.

Proyectos realizados en cualquier ámbito durante el año, aquellos que reflejen los intereses y las necesidades especiales del colectivo joven, presentados tanto individual como colectivamente.

A modo de ejemplo, los que se citan a continuación:

- Proyectos de emprendizaje
- Proyectos relacionados con las ciencias
- Producción de trabajos audiovisuales (cine, vídeo, exposiciones …) o relacionados con las nuevas tecnologías
- Grabación y edición de maquetas musicales
- Edición de cómics, fancines y otras publicaciones culturales
- Producción y representación de espectáculos escénicos
- Proyectos que los y las jóvenes de Zarautz puedan ir desarrollando

La duración de estas subvenciones será la siguiente: desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre del año de la convocatoria de las subvenciones.

2. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellos/as jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

Tener entre 16 y 30 años, y haber estado empadronado en Zarautz durante los tres últimos años; en caso de presentarse en grupo, el tercio de sus miembros deberá cumplir dicha condición.

Tendrá la consideración de beneficiaria de estas subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión y que, además, reúna los requisitos específicos establecidos para la subvención en su respectivo anexo, así como los establecidos por las leyes u otro tipo de normas.

La aportación de certificaciones tributarias o de Seguridad Social junto con las solicitudes de subvención se sustituirá, cuando se cuente con el consentimiento expreso de las personas interesadas, por la cesión de los correspondientes datos al órgano gestor de las subvenciones por parte de las entidades competentes para expedir tales certificaciones.

No se aceptarán aquellas actividades o programas que contengan contenidos ofensivos o contrarios a los derechos de las personas.

Con anterioridad a la aprobación del proyecto, el Departamento de Juventud determinará si el contenido del proyecto presentado coincide con los objetivos del departamento.

Los proyectos se deberán realizar en euskera, por lo que este será el único instrumento de comunicación, incluso a la hora de la difusión y el desarrollo de la actividad.

3. SOLICITUDES

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas sin personalidad jurídica, así como las que cuenten con personalidad jurídica, en el caso de que deseen desarrollar proyectos o actividades juveniles específicas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante la publicación anual de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Las solicitudes deberán cumplir las condiciones establecidas en la convocatoria anual del Departamento de Juventud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación exigida por las nomas vigentes y la convocatoria anual.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General o el servicio telemático del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en la convocatoria anual de dichas subvenciones.

El plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas de concretará en la convocatoria anual.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Los conceptos e importes que se podrán conceder son los que se detallan a continuación:

a) Proyectos de emprendizaje

b) Proyectos relacionados con las ciencias
c) Producción de trabajos audiovisuales (cine, vídeo, exposiciones …) o relacionados con las nuevas tecnologías
d) Grabación y edición de maquetas musicales
e) Edición de cómics, fancines y otras publicaciones culturales.
f) Producción y representación de espectáculos escénicos
g) Proyectos que los y las jóvenes de Zarautz puedan ir desarrollando

Dentro de esta línea de subvenciones se puede abrir un segundo plazo durante los últimos cuatro meses del año, para adjudicar en dos partes (guardando la mitad para cada convocatoria) la dotación económica en la correspondiente partida presupuestaria. Es decir, todos los años, en la primera convocatoria se determinarla si habrá una o dos convocatorias para llevar a cabo las solicitudes.

El importe de la subvención propuesto no superará el 40% de los gastos del coste total del programa o actividad. Si en los costos los ingresos llegan al 60%, se puede llegar a financiar el 100% del costo total. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el costo de la actividad o programa a desarrollar.

Criterios:

- Proyectos innovadores: 42 puntos
- Ciudadanía activa y la participación en la vida sociocultural del municipio: 33 puntos
- Proyectos que susciten el interés y deseo de los y las jóvenes: 17 puntos
- Proyectos cuyos receptores sean los y las jóvenes (16-30 años): 8 puntos

La aplicación de los apartados arriba recogidos otorgará una puntuación determinada a cada solicitud, estableciendo un orden de prelación. Se admitirán las solicitudes que superen los 50 puntos, y en caso de no existir cantidad suficiente se distribuirá entre ellas mediante prorrateo.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

1. **Especificaciones**

   La distribución de la cantidad designada a esta línea de subvenciones, se realizará porcentualmente entre todos los proyectos presentados y admitidos.

2. **Propuesta de adjudicación**

   El Departamento de Juventud procederá al estudio y la valoración de los citados criterios en cada caso.

   Posteriormente, se realizará la propuesta de adjudicación de subvenciones, en cada caso, en la manera descrita anteriormente.

   Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En cualquier caso, el abono de la parte final quedará condicionado a la justificación del gasto realizado.

6. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Los anexos correspondientes a las subvenciones podrán exigir un importe de financiación propia. La aportación de fondos propios a la actividad subvencionada habrá de ser acreditada de la misma forma que los gastos habidos en dicha actividad.

Salvo que los anexos de las presentes bases reguladoras específicas dispongan lo contrario, las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de los beneficios que el proyecto subvencionado pueda producir en el futuro.

7. INSTRUCCIÓN

La instrucción y la propuesta se realizarán conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor.

Órganos competentes:

- Instrucción: La responsable de Juventud
- Comisión de Valoración: Un órgano colegiado donde se traten los temas de juventud.
- Resolución: Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Departamento de Juventud, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase de instrucción se iniciará con la preevaluación que realice el Departamento de Juventud de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

La responsable de Juventud emitirá informe de valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria de las subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será elevada al órgano competente para su resolución.

Cuando la evaluación efectuada resulte desfavorable respecto de la concesión de subvención, de modo previo a dictar la resolución correspondiente, se otorgará a las personas interesadas trámite de audiencia por plazo de 10 días para formular alegaciones.

8. RESOLUCIÓN

La resolución corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local, conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

La resolución se motivará y, en todo caso, quedarán acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen las correspondientes subvenciones.

En la resolución de concesión de la subvención se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que contra la misma procedan, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

En relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases, los actos presuntos que puedan producirse se entenderán desestimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

9. DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las correspondientes convocatorias anuales del Departamento de Juventud.

Si la dotación presupuestaria consignada no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a subvención, se procederá al prorrateo proporcional entre las solicitudes que cumplen todos los requisitos.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones. Realizar la presentación de su producto en colaboración con el Departamento de Juventud.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Zarautz.

   La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las certificaciones de los correspondientes organismos, entre otros, en los siguientes casos:

   - Aquellos cuya solicitud de subvención no supere el importe de 3.000 euros.
   - Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el órgano competente del Ayuntamiento de Zarautz.

   Para los demás casos, la persona solicitante podrá incluir en la solicitud la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

   Para la acreditación de la obligación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zarautz, se reconoce el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, en cuyo caso la propia entidad local emitirá una certificación, que se incorporará al expediente.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.

f) Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

g) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.

i) En las acciones de difusión de la actividad subvencionada deberá hacerse constar la colaboración, mediante subvención, del Ayuntamiento de Zarautz.

j) En el ejercicio de la actividad se observará el debido respeto a los derechos fundamentales de la persona y se respetará la legalidad vigente.

k) La entidad beneficiaria deberá redactar y dar a conocer únicamente en euskara los escritos, anuncios, avisos y demás comunicaciones que publiquen en la actividad subvencionada, debiendo proceder de igual manera con la publicidad, bien sea oral o escrita. Asimismo, los mensajes emitidos por megafonía en actos concretos deberán transmitirse únicamente en euskera. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al justificar la realización de la actividad subvencionada.

Las personas solicitantes de subvenciones deberán cumplimentar el impreso especificado en la convocatoria anual, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante
- Presupuesto de los gastos a realizar
- Cuando se trate de grupos, nombres y apellidos de los restantes miembros del grupo y su número de DNI.
- Presentación del proyecto
- Un número de cuenta corriente para realizar el ingreso.

La responsable de Juventud prestará el asesoramiento correspondiente a aquellos jóvenes que así lo soliciten.

En todo caso, se podrá requerir a las personas solicitantes toda la información complementaria que se estime oportuna para valorar adecuadamente la solicitud.

11. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas previo informe favorable del Departamento de Juventud, en el que se certifique que se han cumplido los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la ayuda.

La subvención será abonada, previa justificación, en un único pago mediante transferencia bancaria.

No existe ningún criterio de graduación. El único criterio a considerar será el cumplimiento o incumplimiento de la actividad o acción.

12. JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme a lo establecido en la normativa vigente y deberá presentarse en el plazo que se establezca en la convocatoria anual del Departamento de Juventud.

La utilización de la subvención se deberá justificar antes del 31 de enero del siguiente año. La justificación se realizará mediante la presentación de la memoria, las facturas y el producto del proyecto objeto de la subvención.

13. PUBLICIDAD

La relación de subvenciones concedidas será publicada en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Por otro lado, la persona beneficiaria de las subvenciones deberá dar publicidad, únicamente en euskera, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención. Deberá hacer constar en la publicidad, en lugar preferente (en el caso de folletos o programas de mano, en la portada o en la contraportada) el siguiente lema: «Actividad subvencionada por Ayuntamiento de Zarautz» e incluir el logo institucional. Dicha ayuda también deberá figurar en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

14. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, el Ayuntamiento de Zarautz procederá a la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en la legislación vigente.

15. RECURSOS

Las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, las personas particulares, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente que las haya aprobado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

7.- CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS MUROS PANTALLA EN EL PERÍMETRO DE LAS PARCELAS DE LA ZONA NORTE DEL ÁREA 10-2 – OR SALBERDIN- DE ZARAUTZ.

Expediente 2020H9890003

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20200630&punto=7

Tras la lectura del borrador de acuerdo, se somete a debate y votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos	12	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Votos negativos	—	
Abstenciones	9	(8 EH Bildu, 1 Podemos-Equo Berdeak)

En consecuencia, y por la mayoría señalada, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

"El área urbanística 10.2 —OR Salberdin— tiene la consideración de actuación integrada. Su ejecución se está realizando mediante el sistema de concertación.

En 2019 el Ayuntamiento de Zarautz otorgó licencias de edificación para las siguientes 6 parcelas de la zona norte del área (R1, R2, R4, R5, R6 y R7).

Tanto por necesidades constructivas como para el saneamiento del acuífero existente, las promotoras de dichas parcelas se ven forzadas a construir un muro pantalla perimetral a todas las parcelas. Esos muros serán parte de las obras de edificación del sótano de las parcelas.

El Ayuntamiento de Zarautz es propietario de tres parcelas en la misma zona (AD, G1 y R3).

El perímetro de los muros pantalla no podrá completarse si no se ejecutan los muros pantalla de las parcelas municipales, así como los correspondientes a las zonas de viales. Pero el Ayuntamiento no puede construir sus muros pantalla de forma independiente; además de la necesidad de hacerlo coordinadamente con los de las otras parcelas, es técnicamente imprescindible construirlos a la vez que el resto.

Lo anterior ha quedado de manifiesto en el informe redactado por el arquitecto Javier Corta, el 25 de mayo de 2020.

La junta de concertación del área y las promotoras de las parcelas han alcanzado un acuerdo con el Ayuntamiento para construir los muros pantalla en todo el perímetro de las parcelas de la zona norte del área.

El acuerdo se ha recogido en una propuesta de convenio a suscribir con el Ayuntamiento. El consejo rector de la junta dio su aprobación al convenio en la reunión celebrada el 28 de mayo de 2020.

De acuerdo con la propuesta de convenio las promotoras de las parcelas R2, R5, R6 y R7 construirán los muros pantalla de las parcelas municipales, y dirigirán, supervisarán e inspeccionarán técnicamente la ejecución de la obra mediante sus propios contratistas y dirección de obra.

El presupuesto de ejecución de los muros pantalla de cada una de las parcelas de titularidad municipal (ejecución por contrata y dirección facultativa, impuestos incluidos), es el siguiente:

Parcela AD:	656.989,38 €
Parcela G1:	255.296,40 €
Parcela R3:	924.396,80 €
TOTAL:	**1.836.682,58 €:**

El expediente ha sido tramitado por el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Territorio, por mayoría,

ACUERDA

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos, modalidad de habilitación de crédito, de conformidad con el detalle de partidas que figura en la propuesta y el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Capítulo	Nombre	Euros
7	Transferencias capital	1.836.682,58
	Gaitutako kreditua	1.836.682,58

INGRESOS

Capítulo	Nombre	Euros
6 (Ingresos)	Enajenación de inversiones reales y otros ingresos provenientes de actuaciones urbanísticas	1.836.682,58
	Financiación	1.836.682,58

Al ser este acto firme y ejecutivo sin más trámites, procede que el Servicio de Intervención contabilice inmediatamente la modificación de crédito aprobada.

El compromiso de gasto del Ayuntamiento se imputará al crédito habilitado mediante esta modificación: 1.1101.771.00.151.00.2020 (Convenio, muros pantalla Salberdin) 1.836.682,58 euros.

Segundo.- Aprobar el convenio a suscribir con la junta de concertación del área Salberdin y las promotoras de las parcelas R1, R2, R4, R5, R6 eta R7, para construir los muros pantalla de las parcelas municipales AD, G1 y R3.

La Alcaldía tendrá la facultad de suscribir el convenio, en representación del Ayuntamiento, así como la de designar los dos representantes del Ayuntamiento en la comisión de seguimiento del mismo.

Tercero.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015 del Sector Público, una vez firmado el convenio, se dará cuenta del mismo al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS MUROS PANTALLA EN EL PERÍMETRO DE LAS PARCELAS DE LA ZONA NORTE DEL ÁREA 10-2 –OR SALBERDIN- DE ZARAUTZ

En Zarautz, a ***1 de julio de 2020***

De una parte, D. Mikel Soraluce Elorza, Presidente de la Junta de Concertación del área residencial 10-2 –OR Salberdin–, actuando en su nombre y en el de los siguientes promotores del área:

- Amenabar Etxegintza Berria SL
- Inmogroup SL
- Residencial Salberdia Etxadia SL
- Promociones Salbide SL

De otra parte, D. Xabier Txurruka Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarautz

INTERVIENEN

El primero, en ejercicio de la capacidad legal de representación de la Junta de Concertación, y previo acuerdo del Consejo Rector del 28 de mayo de 2020.

El segundo, en ejercicio de la capacidad legal de representación del Ayuntamiento que le confiere la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, previo ***acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de junio de 2020***.

EXPONEN QUE:

Primero.- El Ayuntamiento de Zarautz otorgó las siguientes licencias de edificación en la zona norte del área de Salberdin:

- Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2019: Parcelas R2 y R7 (Amenabar Etxegintza Berria SL); parcel R4 (Inmogroup SL)
- Junta de Gobierno Local de 12 de agosto de 2019: Parcela R1 (Residencial Salberdia Etxadia SL)
- Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2019: Parcelas R5 y R6 (Promociones Salbide SL)

Entre las condiciones de todas las licencias estaba la necesidad de que el órgano competente en materia de suelos contaminados, autorizara los planes de excavación, proyectos y trabajos de excavación, tanto para el saneamiento del suelo como para la construcción del sótano.

Segundo.- En junio de 2019, antes de las licencias municipales de edificación, la Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco autorizó a la Junta de Concertación la excavación de materiales con presencia de contaminantes, así como la ejecución del proyecto de recuperación de la calidad de las aguas subterráneas en el entorno de las parcelas citadas.

Entre agosto y diciembre de 2019 se realizaron dos campañas de inyección de oxidante (técnica ISCO) para limpiar las aguas subterráneas. Pese a que el grado de recuperación fue notable, no se alcanzaron los valores objetivo necesarios; para poder completar la limpieza es necesario aplicar alguna otra técnica complementaria.

Para solucionar el problema, la Junta de Concertación propuso al órgano ambiental y a la Agencia Vasca del Agua construir un muro pantalla en todo el perímetro de las parcelas; ello permitirá la limpieza del agua subterránea mediante bombeo y tratamiento.

La Agencia Vasca del Agua dio su autorización, mediante resolución de 24 de abril de 2020. La Dirección de Administración Ambiental autorizó la ejecución de los muros, mediante resolución de 11 de mayo de 2020,

Tercero.- Los muros pantalla, además de propiciar la limpieza del acuífero constituirán la solución geotécnica para las futuras construcciones. Son, por tanto, parte de las obras de edificación de las parcelas, pero no estaban previstas en los proyectos autorizados por el Ayuntamiento en 2019.

Las promotoras solicitaron licencia municipal para construir los muros pantalla de las parcelas R1, R2, R4, R5, R6 y R7 (expediente 2020H7300002). Las licencias municipales se otorgaron el 11 de junio de 2020.

Cuarto.- Por las circunstancias expuestas aún no han podido iniciarse las obras de edificación de las parcelas. El retraso acumulado es de entre 6 y 9 meses, según los casos.

En este momento no hay impedimentos para comenzar las obras; las promotoras disponen de las autorizaciones administrativas necesarias. Por necesidad técnica, han acordado ejecutar conjunta y coordinadamente los muros pantalla. Cada promotora ha contratado la empresa constructora y la dirección de obra.

Sin embargo, se da la circunstancia de que el Ayuntamiento de Zarautz, es también propietario de tres parcelas en la misma zona (AD, G1 y R3). El perímetro de los muros pantalla no podrá completarse mientras no se ejecutan simultáneamente los muros pantalla de las parcelas municipales, así como los correspondientes a las zonas de viales.

Los proyectos de muro pantalla de las parcelas municipales están redactados.

- El de la G1 está incluido en el proyecto de las parcelas R5 y R6, suscrito por los arquitectos del estudio Corta.
- El de las parcelas AD y R3 está suscrito por el ingeniero Jon Roteta (INAK ingeniaritza) que, a su vez redactó los de las parcelas R2 y R7.

Pero el Ayuntamiento no puede construir sus muros pantalla de forma independiente. Además, de la necesidad de hacerlo coordinadamente con los de las otras parcelas, es técnicamente imprescindible construirlos a la vez que el resto y, en especial:

- Los de la parcela AD, con los de la parcela R7.
- Los de la parcela G1, con los de las parcelas R5 y R6
- Los de la parcela R3, con los de la parcela R2

Las circunstancias específicas señaladas, vinculadas a la naturaleza y complejidad de las obras a ejecutar justifican que el Ayuntamiento no pueda proceder a la adjudicación de la parte de las obras correspondientes a las parcelas de su propiedad y que todas ellas sean ejecutadas por el contratista principal.

Por lo expuesto, al objeto de conciliar intereses públicos y privados, firman el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1.- OBJETO

El objeto de este convenio es construir los muros pantalla en todo el perímetro de las parcelas de la zona norte del área de Salberdin para poder realizar la limpieza del agua subterránea mediante bombeo y tratamiento.

(Se adjunta al convenio un plano de 5 de mayo de 2020, a escala 1/1000, donde se representan los muros.)

Los muros pantalla a construir incluirán los de las parcelas municipales AD, G1 y R3, así como los correspondientes a las zonas de viales.

El presupuesto de ejecución de los muros pantalla de cada una de las parcelas de titularidad municipal (ejecución por contrata y dirección facultativa, impuestos incluidos), es el siguiente:

Parcela AD
Obra: 613.334,31 €
Dirección: 43.655,07 €
Total: **656.989,38 €**

Parcela G1
Obra: 238.332,72 €
Dirección: 16.963,68 €
Total: **255.296,40 €**

Parcela R3
Obra: 862.973,40 €
Dirección: 61.423,40 €
Total: **924.396,80 €**

Presupuesto total de las tres parcelas: 1.836.682,58 €:

(Se adjuntan al convenio un cuadro con los presupuestos detallados de cada una de las parcelas)

2.- COMPROMISOS DE LAS SOCIEDADES PROMOTORAS Y DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN.

a.- Construir la totalidad de los muros pantalla (incluidos los de las parcelas municipales) y dirigir, supervisar e inspeccionar técnicamente la ejecución de la obra mediante sus propios contratistas y dirección de obra, según lo siguiente:

a.1.- Los muros de la parcela AD, Amenabar Etxegintza Berria SL, conjuntamente con los de la parcela R7.
a.2.- Los muros de la parcela G1, Promociones Salbide SL conjuntamente con los de las parcelas R5 y R6.
a.3- Los muros de la parcela R3, Amenabar Etxegintza Berria SL, conjuntamente con los de la parcela R2.

Las obras serán ejecutadas por la empresa Cimentaciones Abando SA.

La dirección facultativa la llevarán entre la ingeniería INAC y el estudio de arquitectos Corta.

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de 4 meses. No habrá revisión de precios

La ejecución será a riesgo y ventura de las promotoras, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 239 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b.- Conforme a lo previsto en los artículos 107 y 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 10 días desde la firma del convenio, la promotora responsable de cada obra constituirá una garantía por importe del 5% del coste de construcción previsto. Es decir:

b.1.- Parcela AD (Amenabar Etxegintza Berria SL): 30.666,72 €
b.2.- Parcela G1 (Promociones Salbide SL): 11.916,64 €
b.3.- Parcela R3 (Inmogroup SL): 43.148,67 €

El plazo de garantía será de un año desde la recepción de la obra por el Ayuntamiento.

c.- En su caso, el adelanto del coste de las obras y de su dirección facultativa. Las promotoras, a través de la Junta de Concertación, presentarán certificaciones mensuales de las obras ejecutadas y solicitarán su pago al Ayuntamiento.

d.- Finalizadas las obras, entregar los muros-pantalla construidos al Ayuntamiento, para su conservación y mantenimiento. Se formalizará el acta o actas de recepción, con arreglo a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

e.- La Junta de Concertación será la interlocutora con el Ayuntamiento de Zarautz, a efectos del cumplimiento del convenio.

3.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ.

a.- Contratar la coordinación de la seguridad y salud de las obras correspondientes a sus parcelas. Se hace constar que dicha coordinación ya ha sido adjudicada a la empresa Berrilan SL

b.- Colaborar con la Junta de Concertación, y prestar la asistencia activa necesaria para la buena marcha de las obras.

c.- Abonar a cada uno de los promotores, el 100% del coste de las obras y los honorarios de dirección facultativa, para lo que incluirá una partida de 1.836.682,58 € en el presupuesto municipal para el año 2020**.**

d.- El abono o abonos se realizarán en el plazo máximo de 2 meses desde que se presenten los certificados mensuales y final correspondientes a cada parcela, previo informe favorable de los técnicos municipales.

e.- Formalizar la recepción de los muros pantalla de las parcelas municipales, con arreglo a las normas de la legislación de contratos del sector público.

f.- Afrontar el incremento económico que se produzca por modificaciones contractuales que pudieran aprobarse por motivos justificados (p.e., condicionantes geotécnicos, servicios afectados, modificación de calidades, gestión de residuos…).

4.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

a.- Se constituirá una comisión de seguimiento del convenio compuesta por 4 representantes, dos de la Junta de Concertación y otros dos del Ayuntamiento que serán designados, respectivamente, por las partes firmantes. Igualmente, participarán en la Comisión (sin voto) los directores facultativos de las obras.

b.- Las funciones de la comisión serán las siguientes:

b.1.- Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las obras, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos, tratando de agilizar el cumplimiento de los trámites que corresponden a cada parte.

b.2.- Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

b.3.- Procurar la resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el Convenio.

b.4.- La comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos y cuando lo proponga cualquiera de las partes. Corresponderá la Presidencia y la Secretaría al Ayuntamiento de Zarautz. El quórum de reunión y de adopción de acuerdos serán los de unanimidad de sus miembros.

5.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

El convenio es de naturaleza administrativa. En consecuencia, se regirá por el ordenamiento jurídico administrativo. En particular, será de aplicación la normativa de la Ley de Contratos del Sector Público

Podrá ser modificado de mutuo acuerdo

6.- EFECTOS, DURACIÓN Y EXTINCIÓN

El convenio tendrá una vigencia inicial de CINCO MESES, si bien podrá ser prorrogado por voluntad de las partes, si los compromisos pactados no hubieran sido completamente ejecutados.

El convenio se extinguirá por el transcurso de su vigencia, por el total cumplimiento de sus objetivos, o por resolución debida al incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos. En caso de resolución, las partes determinarán las condiciones para la finalización y pago de las obras que se hallen en ejecución.

Y en prueba de conformidad firman los comparecientes el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

8.- ZARAUZKO PODEMOS-EQUO-BERDEAK. SOLICITUD PARA DECLARAR LA NULIDAD DE UN ACUERDO MUNICIPAL DE 2015 (AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA AL EDIFICIO AMEZTI DE AIA).

Expediente 2020HHHH0005)

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20200630&punto=8

Seguidamente la Secretaria da lectura al borrador de acuerdo elaborado en relación con este punto del orden del día; y a continuación los grupos municipales dan su opinión.

Sometida a votación la propuesta, queda así:

Votos afirmativos	12	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Votos negativos	9	(8 EH Bildu, 1 Podemos-Equo Berdeak)
Abstenciones	–	

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, por la indicada mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

"Mediante Decreto de Alcaldía de 17 de agosto de 2015, el Ayuntamiento de Zarautz autorizó a la propiedad del edificio Amezti de Aia la acometida del suministro de agua desde Zarautz.

El 13 de marzo de 2020, la concejala Oihane Delgado, en nombre del grupo Zarauzko Podemos-Equo-Berdeak presentó una solicitud para declarar la nulidad del acuerdo. Alegan que el edificio al que se autorizó la acometida de agua incumple la ordenación urbanística y territorial y que, por ello, el acuerdo municipal incurre en la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1.f de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente estuvo suspendida de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La solicitud ha sido informada por el TAG responsable del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente (informe 287/2020, de 3 de junio). El informe considera que no hay motivo para declarar la nulidad del acuerdo y propone no admitir a trámite la solicitud.

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la comisión informativa de Territorio, por mayoría,

ACUERDA

No admitir a trámite la solicitud presentada por la concejala Oihane Delgado, en nombre del grupo Zarauzko Podemos-Equo-Berdeak, para que se declare la nulidad del acuerdo de 17 de agosto de 2015

El acuerdo se fundamenta en el informe del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente cuyos razonamientos a continuación se resumen:

> La declaración de nulidad de los actos administrativos hay que aplicarla de forma muy restrictiva. En este caso no se aprecian circunstancias para quebrar la presunción de legalidad del acuerdo municipal.
>
> El acuerdo fue adoptado por el órgano que tenía competencia para ello (Alcaldía) y el expediente se tramitó conforme al procedimiento adecuado.
>
> El edificio Amezti está en Aia, pero no es ilegal que el suministro de agua se dé desde Zarautz. De hecho, está previsto en la ordenanza municipal y hay otros casos similares.
>
> El edificio Amezti reúne los requisitos esenciales para la autorización de la acometida de agua. El Ayuntamiento de Aia otorgó licencia de obra para construir el edificio el 25 de enero de 2013, y el 13 de noviembre de 2017 le otorgó la licencia de primera utilización.
>
> El Ayuntamiento de Zarautz no es competente para anular una licencia otorgada en otro término municipal. Tampoco consta que la licencia se haya anulado por resolución judicial.
>
> Dadas las anteriores circunstancias sería injusto y temerario no autorizar la acometida de agua o revocar la concedida.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

http://bideoakta.zarautz.eus/?pleno=20200630&punto=9

En este punto del orden del día, se plantean las siguientes cuestiones

- La Sra. **Vazquez** plantea las siguientes cuestiones dirigiéndose al grupo EH Bildu: La primera sobre la utilización del euskera y castellano a que hizo referencia la portavoz de aquel grupo; y la segunda sobre la exhibición, la víspera de San Pelayo, de una pancarta en favor de ETA.

- La Sra. **Murua** manifiesta que en aquella sesión puso de manifiesto su asombro por la utilización cada vez mayor del castellano en las sesiones, a pesar de tener el Ayuntamiento aprobado el plan de normalización del uso del euskera. Y respecto de la segunda cuestión, que no se trataba de una pancarta en favor de ETA, sino a favor del acercamiento de presos.

- La Sra. **Delgado** pregunta a la Secretaria qué recoge el Reglamento Orgánico con respecto a pancartas, etc. Y le responde la Sra. Secretaria que no establece nada.

- El Sr. **Arozena** solicita información sobre la publicación de datos de carácter personal de ciudadanos en la cuenta de Twitter del Ayuntamiento.

  Le responde el Sr. **Alcalde** que no tiene conocimiento del asunto y que recabará información.

- Por último, el Sr. **Txurruka** ruega a los y las concejales respeto hacia los y las funcionarios y técnicos municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente da por finalizada la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos, de lo que yo la Secretaria, doy fe.